CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1847 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER
CONTRATISTA: DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS
NIT. 901.272.664-5
REP, LEGAL JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON
IDENTIFICACION: 79.108.119 DE ENGATIVÁ
DURACION: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 165.722.256, oo)

Entre los suscritos: **RUBÉN DARIO ROJAS HERRERA**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.095.921.482 de Girón, en su calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, Nombrado mediante Resolución No. 01809 del 15 de Mayo del 2023 y posesionado mediante Acta No. 137 del 23 de mayo del 2023, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal No. 0006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto No. 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el Decreto No. 036 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con **NIT 890.204.802-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS,** con NIT. 901.272.664-5, representado legalmente por **JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el Municipio de Girón, cuenta con proyecto denominado: "**CONSOLIDACION DE PROGRAMAS Y PROCESOS DEL DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE ENE EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**, con el número BPPIM 2023683070005, de acuerdo al Certificado de fecha 8 de septiembre de 2023 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón. **2.)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar, según certificados expedidos por la Secretaria de Recursos Físicos e Inventarios del Municipio de Girón. **3.)** Que existen los recursos por parte del Municipio para cancelar el compromiso a adquirir con cargo al certificado de disponibilidad de recursos No. 23-02140 de fecha 13 de septiembre de 2023 expedido por la Dirección Financiera del Municipio. **4.)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito conjuntamente por el Secretaria de Deportes y Recreación del Municipio, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. **5.)** Que se encuentran debidamente convocadas las veedurías ciudadanas. **6.)** Que mediante Resolución No. OC-094 del 26 de octubre de 2023, EL MUNICIPIO ordena el inicio del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SD-SI-23-34**. **7.)** Que previamente agotado el procedimiento de selección, EL MUNICIPIO realizó la adjudicación del objeto de este contrato, mediante Resolución No. OC-101 del 10 de noviembre de 2023. **8.)** Que se han cumplido los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y de SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA como lo establece el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **9.)** Que se ha publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co todos los documentos soportes de esta contratación. **10.)** Que **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS**, se presentó como oferente dentro del proceso de selección, cumpliendo con los requisitos de idoneidad capacidad y experiencia solicitadas en los pliegos de condiciones. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — OBJETO: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES DE COMPETENCIA Y PRESENTACION PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESOS DEL DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.** Los Documentos del Proceso junto con la propuesta, forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA**

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Corresponde al CONTRATISTA, especialmente **1)** Cumplir oportunamente con el servicio contratado. **2)** Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: SITIO DE ENTREGA**: El objeto del presente contrato será entregado por EL CONTRATISTA en la SECRETARIA DE RECURSOS FISICOS E INVENTARIOS del Municipio de Girón. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 165.722.256, oo),** de acuerdo a la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y a los valores señalados en la misma que se señalan a continuación:

ITEM	IDENTIFICACIÓN DESCRIPCION	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE ESTAMPILLAS Y GASTOS DE LEGALIZACION	CANT	TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS Y GASTOS DE LEGALIZACION
1	UNIFORME DE PRESENTACIÓN	UNIFORMES DE PRESENTACIÓN COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO, DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA ANTIFLUIDO UNICOLOR CON LATERALES EN PLOTTER PESO 142 GR, COMPOSICIÓN 88% POLIÉSTER, 12% SPANDEX, CON SISTEMA SPORT SEC (SECADO RÁPIDO), CDN BOLSILLOS, CON FORRO, CAUCHO Y CORDÓN, Y GORRA CON LOGO ESTAMPADO EN DTF	UNIDAD	63.000	90	5.670.000
2	UNIFORME DE JUEGO	UNIFORME DE JUEGO COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO, CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA UNICOLOR ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO. COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO, CON LATERALES EN PLOTTER Y MEDIAS NYLON ACORDES AL DEPORTE.	UNIDAD	54.220	900	48.798.000
3	BALON DE FUTBOL	BALÓN FUTBOL COMPETENCIA # 5 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 410 A 450 G; CIRCUNFERENCIA 68A 70 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD	UNIDAD	97.710	200	19.542.000

4	BALON DE FUTBDL	BALÓN FUTBOL COMPETENCIA # 4 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD, CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 350 A 400 G; CIRCUNFERENCIA 63,5 A 68 CM, NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	91.200	80	7.296.000
5	BALON DE FUTBOL	BALÓN FÚTBOL COMPETENCIA # 3 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD, CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES PESO 300 A 340G; CIRCUNFERENCIA 58 A 60 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES, VÁLVULA DE DOBLE SEGURIDAD.	UNIDAD	83.830	80	6.706.400
6	BALON DE FUTBOL SALA	BALÓN DE FÚTBOL SALA 62-64 CM CUBIERTA EN CUERO PVC, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON DISEÑO EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 400 A 440 G, LAMINADO AL CALOR; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD	UNIDAD	106.230	70	7.436.100
7	BALON DE FUTBOL DE SALON	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN (MICROFÚTBOL) 60 A 62 CM, CUBIERTA EN CUERO PVC, CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 420-450 G. IMPERMEABLE, VÁLVULA DE DOBLE SEGURIDAD.	UNIDAD	106.230	70	7.436.100
8	BALÓN DE VOLEIBOL	BALON VOLLEYBALL. NEUMATICO DE BUTILO, ENMALLADO EN NYLON, CUBIERTA INTERNA DE CAUCHO ESPONJOSA, HERMÉTICA (RESISTENTE AL AGUA), CUERO PU (COAST 2.3.MM), TERMOSELLADO 100% IMPERMEABLE CONSTRUCCIÓN DE PANELES FUSIONADOS PARA MAYOR BALANCE, VELOCIDAD Y DESEMPEÑO. ESPECIFICACIONES FIVB. PESO 260- 290 GRAMOS. MEDIDA 65-67 CM REBOTE 115 - 125 CM DE UNA ALTURA DE 2 MTRS.	UNIDAD	88.330	50	4.416.500
9	BALÓN DE BALONCESTO	BALONCESTO #7 COMPETENCIA. CUBIERTA EN CAUCHO, CONSTRUCCIÓN TIPO VULCANIZADO, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD; NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO DE DOS CAPAS. PESO 580 GR A 650GR.	UNIDAD	72.360	30	2.170.800

10	BALÓN DE BALONCESTO	BALONCESTO #6 FORMACIÓN. CUBIERTA EN CAUCHO CONSTRUCCIÓN TIPO O VULCANIZADO; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 500 GR A 550 GR.	UNIDAD	65.100	20	1.302.000
11	CONO	CONO PLÁSTICO DE ENTRENAMIENTO DE 30 CM FLEXIBLES PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES POLI MOTORAS Y DE DEMARCACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	UNIDAD	8.910	400	3.564.000
12	MEDALLA	MEDALLA DE MINIMO 5.5 CM DE DIÁMETRO, CON DISEÑO CON LOGO DE LA ENTIDAD. DEBIDAMENTE MARCADOS CON INFORMACIÓN DE LOS EVENTOS. INCLUYE CORDÓN O CINTA SUBLIMADA	UNIDAD	5.640	900	5.076.000
13	PETOS	PETOS PARA ADULTO UNICOLOR CON NÚMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGIA SECADO RÁPIDO. TALLAJE DE ADULTO	UNIDAD	14.880	120	1.785.600
14	PETOS	PETOS PARA ADULTO UNICOLOR CON NÚMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGIA SECADO RÁPIDO. TALLAJE DE NIÑO	UNIDAD	13.960	80	1.116.800
15	TROFEO	TROFEO PARA CAMPEÓN EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA MINIMA APROX 90 CM	UNIDAD	132.100	10	1.321.000
16	PLATILLO DEMARCADOR	PLATILLOS DEMARCADORES PLATILLO FLEXIBLE PARA DEMARCACIÓN QUE PERMITA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS. DIÁMETRO Ø 19,5CM EN COLORES ROJO Y VERDE. FABRICADOS EN PLÁSTICO RÍGIDO DEMARCADORES DE TERRENO	UNIDAD	2.730	400	1.092.000
17	AROS-HULA HULA	HULA HULA PLANO EN PLÁSTICO ABS, PARA ADULTO, ELABORADOS EN PLÁSTICO DE COLORES, PARA LA PRÁCTICA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN Y HABILIDADES DEPORTIVAS. DIÁMETRO 70 CMS	UNIDAD	3.500	400	1.400.000
18	ESCALERA	ESCALERAS DE COORDINACIÓN DE 4 METROS CON ESTUCHE. ELABORADO EN MATERAL REATA. PASOS PLÁSTICOS FLEXIBLES	UNIDAD	42.580	45	1.916.100
19	LAZO	LAZO POLIÉSTER DE 8 MM CON MANGO PLÁSTICO. MEDIDAS 2.60 MTS	UNIDAD	4.680	150	702.000
20	TOALLA DEPORTIVA	TOALLA MEDIDAS 30 CM X 30 CM, PESO 500 GRAMOS, COLOR BLANCO 100% ALGODÓN. INCLUYE LOGO DEL MUNICIPIO.	UNIDAO	5.520	500	2.760.000

21	CAMISETA PARA ATLETISMO	CAMISETA PARA CARRERA CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO.	UNIDAD	25.850	300	7.755.000
					SUBTOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS Y GASTOS DE LEGALIZACION	139.262.400
					IVA	26.459.856
					TOTAL	165.722.256

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará a través de Acta única de pago conforme a la entrega de los elementos adquiridos de acuerdo a lo señalado en el alcance del objeto, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos objeto del contrato, así mismo el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva. En todo caso el pago único se supeditara a la suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato respectivo. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES.** - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. —SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con los recursos por parte del Municipio para cancelar el compromiso a adquirir con cargo al certificado de disponibilidad de recursos No. 23-02140 de fecha 13 de septiembre de 2023 expedido por la Dirección Financiera del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA.—GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO que dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato la Alcaldía optara por contar con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así: **a.) Cumplimiento:** Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.) Calidad de los bienes a suministrar:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA. —MULTAS:** La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así: a.) Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso; b.) Por no entregar los elementos objeto del contrato en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso; c.) Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato; d.) En caso de presentarse

incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **NOTA**. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. **CLÁUSULA DECIMA. —CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Equivalente al Diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —CESIÓN**: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**— En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia del Registro Presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — LIQUIDACION DE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, el presente contrato de compraventa se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte

integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia, se firma en Girón, a los 14 NOV 2023

POR EL MUNICIPIO,

RUBEN DARIO ROJAS HERRERA
CC. 1.095.921.482 de Girón (Sder)
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON
NIT. 901.272.664-5
DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

1347.

Elaboró, José Alejandro Rueda Turizo, Contratista Oficina de Contratación

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código: OC –F.08 – 1010.028.01
		Versión 00
		Fecha de Aprobación: dd – mm – yy
		OFICINA DE CONTRATACIÓN
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 14 NOV 2023

1347.

Doctor
UVER ALMANZA CHARRY
Secretaria de Deportes y Recreación
Municipio de Girón

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisor del contrato de Compraventa celebrado con DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS, y que se suscribió con el objeto **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES DE COMPETENCIA Y PRESENTACION PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESOS DEL DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.**

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 de 2019, modificado por el Decreto 139 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

RUBEN DARIO ROJAS HERRERA
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES DE COMPETENCIA Y PRESENTACION PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESOS DEL DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.

Girón, 14 NOV 2023

Firma del notificado,

UVER ALMANZA CHARRY
Secretaria de Deportes y Recreación

Elaboró, José Alejandro Rueda Turizo, CPS Oficina de Contratación